



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE CARÁCTER
EXTRAORDINARIO DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025**

EXPEDIENTE 244481H

1. OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que hayan realizado durante la temporada 2024/2025 actividades físico-deportivas. Todo ello de acuerdo a la ordenanza municipal general de subvenciones del Ayuntamiento de Burlada, publicada en el B.O.N nº 185 de 9 de agosto de 2021.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que, además de objetivos deportivos, tengan otros de carácter lucrativo y los clubes o entidades profesionales.

1.2. Las actividades objeto de la presente convocatoria han de cumplir los siguientes criterios:

- a) No estar contempladas o incluidas en los calendarios oficiales de las distintas federaciones deportivas.
- b) Haberse celebrado entre el 01 de octubre del año 2024 y el 30 de septiembre del año 2025.
- c) Haberse celebrado con carácter extraordinario, en fechas puntuales. No serán objeto de esta convocatoria las actividades con carácter repetitivo, propias de la actividad ordinaria de la entidad organizadora.
- d) Tener como fin prioritario y último el físico-deportivo. No serán objeto de esta convocatoria aquellas en las que se utilice la actividad físico-deportiva como un medio para alcanzar otros fines.

1.3. No serán objeto de estas ayudas, a través de la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Las que incumplan los criterios recogidos en el apartado 1.2.
- b) Las que reciban subvención del Ayuntamiento de Burlada por otra vía o a través de otras convocatorias.
- c) Las que ya se realicen o promocionen desde el Ayuntamiento de Burlada en alguna de sus campañas y programas.
- d) Las que se consideren particulares o de interés exclusivamente privado.
- e) Las que se consideren elitistas.

1.4. La presente convocatoria será objeto de publicación en el en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

2.1.- Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria serán atendidas con cargo a la aplicación presupuestaria 34100 4 4820016 - A organismos y asociaciones legalmente constituidas que organicen actividades deportivas 2024-2025 -, cuyo importe consignado asciende a 2.600,00€.

3.- REQUISITOS DE LOS CLUBES Y ENTIDADES SOLICITANTES

Podrán beneficiarse de la presente subvención las entidades que durante la temporada 2024/2025 hayan cumplido los siguientes requisitos:

3.1.- Estar legalmente constituida y dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Navarra como en el registro municipal de asociaciones. Este requisito no será de aplicación para entidades educativas.

3.2.- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Burlada, desarrollando su actividad dirigida, prioritariamente, a su población.

3.3.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

3.4.- Cumplir con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones.

4.- OBLIGACIONES DE LOS CLUBES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS:

4.1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación.

4.2.- Justificar ante el Ayuntamiento de Burlada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

4.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Burlada, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.

El Ayuntamiento de Burlada podrá requerir la presentación de documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos a los que hace referencia el D.F. 205/2004, de 17 de mayo (modificado por D.F.96/2005, de 4 de julio): recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado. Dichos documentos, serán fotocopiados, preferiblemente compulsados.



4.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Burlada la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4.5.- Declarar los datos, que solicite el Ayuntamiento de Burlada, de las personas participantes en la actividad, respetando lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.

4.7.- Disponer de libros contables, así como estados contables y registros específicos que pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

4.8.- Conservar, al menos durante cinco años, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4.9.- Presentar de modo veraz la documentación exigida en la presente convocatoria.

4.10.- Obligarse a financiar con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.

4.11.- Incluir el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.

4.12.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4.13.- Cumplir el resto de obligaciones reguladas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.14 Cumplir con lo establecido en la ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal y la ordenanza reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Burlada.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y realizados en el plazo establecido en este convenio.



5.2.- Se considera gasto realizado el efectivamente pagado. No obstante, de manera excepcional, se hará mención expresa de aquellos gastos que no hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, considerándose incluidos dentro del cómputo de gastos realizados y subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior en lo referente a objeto y finalidad de la presente convocatoria. Los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

5.3.- Se consideran gastos subvencionables, los gastos efectivamente pagados que respeten los criterios recogidos en el apartado 1.2. de la presente convocatoria.

5.4.- No serán subvencionables los siguientes gastos que:

- a) Sean propios de la actividad ordinaria de la entidad que no se hayan adquirido específicamente para el desarrollo de la actividad.
- b) Los que, a criterio del Ayuntamiento de Burlada, no sean estrictamente necesarios para ejercer la actividad.
- c) Sean originados para la consecución de fines que no sean físico-deportivos.
- d) Se consideren sobredimensionados para la consecución del objetivo físico-deportivo de la actividad.
- e) Se deriven de competiciones federadas oficiales.
- f) Los ya subvencionados desde el Ayuntamiento de Burlada en razón de otras convocatorias, convenios o ayudas.
- g) Correspondan a personal cuando no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Multas y sanciones.
- j) Otros gastos que estime el Ayuntamiento de Burlada.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.- El plazo de solicitud será de 15 días naturales, contando a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de Navarra (BON) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, mediante la documentación indicada en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.2.- Las solicitudes deberán de presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Burlada, a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Burlada (<https://sedeelectronica.burlada.es>). De manera excepcional podrá presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Burlada o en otro de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo



establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015. En el caso de que no se dé cumplimiento a este requerimiento en el plazo conferido, se archivará la petición y se tendrá por desistida a la peticionaria.

7.- DOCUMENTOS A PRESENTAR EN LA SOLICITUD.

7.1. (Anexo 1) Modelo de solicitud y declaración responsable de:

- a) Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social.
- b) Cumplir con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.
- c) La veracidad de los datos aportados.

7.2. Estatutos de la entidad, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento.

7.3. Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada, no siendo necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria o si se trata de una entidad educativa.

7.4. Memoria económica detallada de los ingresos de cada una de las actividades presentadas, incluyendo otros ingresos o subvenciones.

7.5.- Memoria económica detallada de los gastos de cada una de las actividades presentadas. Contendrá:

7.5.1.- Relación clasificada, numerada y suscrita de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago de los conceptos objeto de ayuda.

7.5.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior

La documentación acreditativa del pago de las facturas anteriores. La acreditación del pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados durante la actividad. Sólo tendrán validez las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en esta convocatoria. En el caso de gastos que excepcionalmente no hayan sido efectivamente pagados, los justificantes de abono de los mismos, deberán presentarse en el plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la concesión de la presente subvención.

7.6.- Memoria descriptiva de la actividad, recogiendo, al menos, los siguientes datos:

- a) Descripción y contextualización de la actividad.
- b) Fecha, horario y lugar de celebración.



- c) Número de participantes, detallando número y género por edades.
- d) Tipo de implicación en la actividad (organización o participación).

7.7.-Certificado de titularidad de cuenta bancaria, no siendo necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento a lo largo del año 2025.

7.8.- Cualquier fraude u omisión voluntaria detectada en la documentación presentada, dará lugar a la pérdida del importe total de la ayuda solicitada, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento de Burlada contra la entidad solicitante.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS Y RESOLUCIÓN.

8.1.- El procedimiento de concesión de la subvención, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas en el período de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las presentes bases, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a todas las solicitudes que hayan cumplido con los requisitos recogidos en el apartado 3. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.

8.2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Deportes del Ayuntamiento de Burlada que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

8.3.- La Comisión de Valoración formulará una propuesta de resolución para la concesión de ayudas, a la vista de la propuesta del órgano instructor y será trasladada a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Burlada para su resolución. La Comisión de Valoración será presidida por el Concejel del Área de Deportes, e integrada por la Secretaria del Ayuntamiento de Burlada y por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Burlada.

8.4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

8.5.-La resolución de concesión se comunicará a los clubs y entidades interesadas por registro electrónico de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el plazo máximo de tres meses desde el fin de presentación de las solicitudes. Así mismo, se dará publicidad de la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Burlada.



9.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1.- Criterios iniciales aplicables a la convocatoria de la temporada 2024/2025:

- a) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado en esta convocatoria.
- b) La cuantía máxima a conceder a cada actividad no podrá exceder el 25% de la partida consignada en el presupuesto del Ayuntamiento de Burlada ni el 75% de los gastos totales declarados por la entidad para la actividad y reconocidos como subvencionables por la Comisión de Valoración.

9.2.- Cálculo de ayudas – Paso 1: Se sumarán todos los puntos obtenidos por la aplicación del baremo recogido en el apartado 10 de la presente convocatoria. De esta forma se obtendrá la puntuación de cada una de las actividades.

9.3.- Cálculo de ayudas – Paso 2 : Inicialmente, el total de la partida económica disponible, se repartirá de forma directamente proporcional, relacionando la puntuación final de cada actividad con la suma total de las puntuaciones de todas las actividades.

9.4.- Cálculo de ayudas – Paso 3: En el caso de que alguna actividad supere los límites establecidos en el apartado 9.1., se le asignará una cuantía definitiva a la actividad que respete dichos límites.

9.5.- Cálculo de ayudas – Paso 4: Se repartirán las ayudas acordes a lo establecido en el paso 2, restando previamente las puntuaciones y las aportaciones de cada actividad, con cuantía definitiva asignada por la aplicación del paso 3, de la puntuación y aportación total.

9.6.- Se aplicará lo recogido en el paso 3 y en el paso 4 cuantas veces sea necesario para aplicar los criterios recogidos en el apartado 9.1.

10. BAREMO DE APLICACIÓN

10.1.- Baremo por número de jornadas: Se considera jornada a una sesión de mañana o una sesión de tarde, estableciéndose como máximo 4 jornadas por actividad.

- a) Por primera jornada (3 puntos).
- b) Por jornadas sucesiva, hasta un máximo de 4 en total (1 punto).

10.2.- Baremo por número de participantes por jornada: En el caso de más de una jornada, se calculará un promedio de participantes entre todas las jornadas.

- a) De 1 a 15 participantes (1 punto).
- b) De 16 a 30 participantes (2 puntos).
- c) De 31 a 50 participantes (3 puntos).
- d) De 51 a 100 participantes (5 puntos).
- e) De 101 a 150 participantes (7 puntos).
- f) De 151 a 200 participantes (9 puntos).



- g) De 201 a 250 participantes (11 puntos).
- h) De 251 a 300 participantes (13 puntos).
- i) Más de 300 participantes (15 puntos).

10.3.- Baremo por tipo de participantes: Se establecen los siguientes grupos de edad. De 1 a 16 años, de 17 a 30 años, de 31 a 45 años, de 46 a 60 años, de 61 a 75 años y 76 años y mayores. En el caso de participar varios grupos de edad se sumará 1 punto.

- a) Por grupo de edad (1 punto).
- b) Por cada grupo de edad adicional (1 punto).

10.4.- Baremo por tipo de participación actividad.

- a) Cerrada para la propia entidad (1 punto).
- b) Abierta a otras entidades (3 puntos).
- c) Abierta a la población (6 puntos).

10.5.- Baremo por emplazamiento.

- a) Celebrada fuera de Burlada (1 punto).
- b) Celebrada en Burlada (4 puntos).

10.6.- Baremo por tipo de participación.

- a) Por participación (1 punto).
- b) Por organización (4 puntos).

11.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- El abono del 100% de la subvención se realizará antes 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando no existan o se hayan resuelto los posibles recursos interpuestos.

11.2.- El importe de las ayudas concedidas se abonará en un único pago a cada solicitante.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1.- Las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida esta, quedarán obligadas a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos. El Ayuntamiento podrá comprobar dichos extremos. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de las beneficiarias procederá el reintegro de la subvención.

13.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

13.1.- La ayuda de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administración, persona y/o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

13.2.- La obtención de cualquier otro recurso será expresamente comunicada al órgano concedente en el momento de la justificación tal y como se establece en el apartado 7.2.5 de



esta convocatoria. No obstante, el importe de la subvención que concede el Ayuntamiento, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

14.- PUBLICIDAD DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

14.1.- La entidad beneficiaria de la ayuda está obligado a dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de ayuda son financiadas por el Ayuntamiento de Burlada.

14.2.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento de un lenguaje no sexista en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 23, de 04 febrero 2014), y adquiere el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes ni discriminatorios para las mujeres.

14.3.- Tanto en la publicidad como en las actuaciones y gestión, el club/entidad deberá utilizar un lenguaje inclusivo, en cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Burlada (Boletín Oficial de Navarra nº 62, de 28 de marzo 2023).

14.4.- La entidad tendrá la obligación de insertar el escudo oficial de Burlada en la cartelería, página web y cualquier otro medio de difusión de la actividad objeto de subvención.

15.- CAUSAS DE REINTEGRO

15.1.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 44 (reintegro de subvenciones y retención de pagos) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

16.1.- Procederá a tramitar el procedimiento sancionador cuando concurra alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 55, 56 y 57 (Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, Título VI) de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 185 de 9 de agosto de 2021, así como en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

17.- ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN.

17.1.- La participación en las convocatorias supone la aceptación de sus bases.



17.2.- Corresponde al Ayuntamiento de Burlada la interpretación de las bases de las convocatorias.

17.3.- El incumplimiento por parte de los clubes/entidades beneficiarias de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas por estas bases particulares reguladoras de las convocatorias, llevará implícita la renuncia a la subvención, y se podrá proceder, de oficio, a su revocación.

18.- NORMATIVA APLICABLE.

18.1.- En lo no expresamente recogido en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 185 - 9 de agosto de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

19.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

19.1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- b) Recurso de alzada ante Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE
CARÁCTER EXTRAORDINARIO DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025
(EXPEDIENTE 244481H)**

ANEXO 1

CLUB / ENTIDAD:
NIF / CIF:
Nº ALTA CENSO CLUBES GOBIERNO DE NAVARRA:
Nº CUENTA BANCARIA: ES __ / ____ / ____ / __ / _____

D/Dª :
en representación del club/entidad.....
con domicilio en
localidad, teléfonos de contacto
correo electrónico.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ☐ La entidad está al corriente de las obligaciones fiscales con la administración estatal, foral y local y obligaciones con la seguridad social, que cumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como la veracidad de los datos aportados.
- ☐ Que considera que la entidad reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria ayudas destinadas a actividades físico-deportivas de carácter extraordinario durante la temporada 2024/2025.
- ☐ La entidad ha respetado la normativa del Ayuntamiento de Burlada, así como la legislación vigente en materia deportiva, laboral, protección de datos, obligaciones tributarias y de cualquier otra índole que le sea de aplicación.
- ☐ La entidad cumple con los requisitos generales que establece el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2023, de Subvenciones para ser beneficiaria de ayudas públicas.
- ☐ La entidad se ha financiado con recursos propios o ajenos, distintos a las ayudas municipales, hasta el total del importe de los gastos derivados del desarrollo de la actividad subvencionada.
- ☐ La entidad está dada de alta en el registro de asociaciones foral y municipal (No aplicable a entidades educativas).
- ☐ La entidad ha incluido el anagrama-escudo del Ayuntamiento de Burlada en carteles, folletos, página web y otros medios de difusión pública.



Y SOLICITA:

Acogerse a la Convocatoria de Ayudas destinadas a Actividades Físico-Deportivas de Carácter Extraordinario durante la temporada 2024/2025. Para ello se adjuntan los documentos requeridos, cuya veracidad atestiguo.

DOCUMENTACION ADJUNTA:

☐ Estatutos de la entidad (No necesario si se han presentado con anterioridad al Ayuntamiento). (No aplicable a entidades educativas).

☐ Indicar si se han aportado con anterioridad al Ayuntamiento

☐ Alta en Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Burlada (No necesario si se ha dado de alta con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria). (No aplicable a entidades educativas).

☐ Indicar si se ha dado de alta con anterioridad.

☐ Memoria económica detallada de ingresos de cada una de las actividades presentadas, incluyendo otros ingresos o subvenciones.

☐ Memoria económica detallada de gastos de cada una de las actividades presentadas. Se aportará relación clasificada, numerada y suscrita de los mismos, acorde a lo recogido en el apartado 7.5.

☐ Facturas y justificantes de pago.

☐ Memoria descriptiva de la actividad, acorde a lo establecido en el apartado 7.6.

☐ Certificado de titularidad de cuenta bancaria (No necesario si se ha presentado previamente a lo largo del año 2025 al Ayuntamiento).

☐ Indicar si se ha presentado previamente al Ayuntamiento.

☐ Otros documentos acreditativos de otros extremos.

Indicar cuales.....

Dando fe de la veracidad de los datos aportados.

En Burlada, a de de 2025
(firma)